



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 20-06-13944, por el que se tramitan las presentes actuaciones vinculadas a la solicitud de prórroga de la vigencia del concurso en su cargo de Profesora Adjunta en la Asignatura Trabajo Social I "B" de la Escuela de Trabajo Social (Res. HCD N° 427/98 y Ord. HCS N° 1/98), de la Mgter. María Inés Peralta, Legajo 24.851, en razón de quedar comprendida en las previsiones normativas de las Ordenanzas HCS N° 1/98 y N° 2/06; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se origina en la situación de aquellos profesores por concurso, que asumen funciones como autoridades superiores o responsabilidades de conducción u otras funciones análogas a cargos directivos en el ámbito de esta Universidad, atento que la peticionante se ha desempeñado durante dos períodos consecutivos en calidad de Directora de la Escuela de Trabajo Social, función directiva que ejerce en la actualidad;

Que el Art. 3° de la Ord. HCS N° 8/86, dispone la suspensión del llamado a concurso en los cargos a que aspiren el Rector, Vicerrector, Decanos o Vice-decanos mientras permanezcan en sus funciones, pudiendo hacerse extensiva esta suspensión, a quienes *ejerzan funciones directivas análogas y a solicitud del interesado*, por resolución del H. Consejo Superior; quedando en este último supuesto normativo, contemplado el cargo que con carácter transitorio ejerce la peticionante (Cfr. Dirección de Asuntos Jurídicos, dictámenes N° 21.873 y 31861);

Que el cumplimiento por parte de la Universidad, respecto de quienes están mencionados en el Art. 78 del Estatuto Universitario, así como en el Art. 3° de la Ordenanza HCS N° 8/86, posee carácter imperativo (Cfr. Dirección de Asuntos Jurídicos, Dictamen N° 31861);

Que en particular, el Art. 1° de la Resolución HCS N° 1/98 dispone que "cuando un docente por concurso fuera electo o designado para ocupar el cargo de Decano, Vice- Decano, *Secretario* o Prosecretario de cualquiera de las Secretarías de esta Universidad, *o de cualquiera de sus Facultades*, y con tal motivo se viera obligado a dejar de ejercer el cargo docente al que hubiera accedido por concurso, *el término de su designación en el mismo quedará prorrogado por el tiempo que ejerza tal función y aún cuando desarrolle, tareas de docencia o investigación como carga anexa a sus funciones de autoridad superior*";

Que teniendo en cuenta que la Ordenanza HCS N° 1/98 al tiempo de su aprobación, no tuvo previsto otros cargos y funciones directivas análogas que sustancialmente deberían integrar la misma, mediante Ordenanza HCS N° 02/06 se contempló explícitamente la situación de la peticionante al ordenar: "Art. 1°.-

Interpretar el Artículo 1° de la Ordenanza HCS N° 1/98 en el sentido que entre los docentes por concurso electos o designados para ocupar cargos directivos electivos de esta Universidad o de cualquiera de sus Facultades, cuya designación por concurso en el cargo docente queda prorrogado por el tiempo que ejerza tal función, aún cuando desarrollen tareas de docencia o investigación como carga anexa a sus funciones de autoridad superior, quedan incluidos los docentes que accedan a los cargos de Director, Vice Director y otras funciones análogas en cargos directivos”;

El
propuesta
en Interv

CONSID

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos considera que el carácter imperativo de la normativa referenciada, exige adoptar las medidas conducentes para que, de manera opcional quienes deben asumir responsabilidades de conducción o integrar los gabinetes de las autoridades superiores en el ámbito de sus Escuelas, puedan ejercer el derecho a pedir prórroga de sus designaciones por concurso; correspondiendo en consecuencia, hacer lugar a la solicitud de prórroga del concurso por el término solicitado;

L
C
P
El

Que puesto a consideración el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

Art. 1°.
CIENC
INVES
Derech
Anexo.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES RESUELVE:

Art. 2°
PROFI
INTER
de la Fa

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior disponer la prórroga de la vigencia del concurso en el cargo de Profesora Adjunta de la Mgter. **María Inés PERALTA**, Legajo 24.851, en la Asignatura Trabajo Social I “B” de la Escuela de Trabajo Social (Res. HCD N° 427/98 y Ord. HCS N° 1/98), desde el 18 de noviembre de 2006 y hasta la finalización de su mandato como Directora de la Escuela de Trabajo Social, en razón de quedar comprendida la peticionante en las previsiones normativas de las Ordenanzas HCS N° 1/98 y N° 2/06.

Art. 3°
efectos

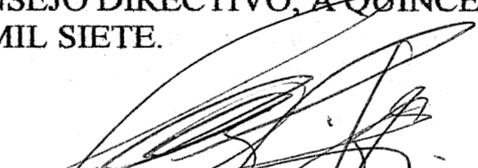
Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA
DÍAS I

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


LUIS F. ALABA YOPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCION N° 10/07.-




DR. RAMÓN YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


LUIS
SECRE
FACULTAD
UNIVERS
RESC